



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL MINERO - CARBONERO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Congresista de la República **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL MINERO - CARBONERO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la creación del Parque Industrial Minero - Carbonero en el departamento de La Libertad, para la realización de actividades productivas relacionadas a la extracción del carbón para el mercado nacional e internacional, cuya participación recae en las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas señaladas en el Texto Unico Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2013-Produce.

### Artículo 2. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, implementación y funcionamiento del Parque Industrial Minero - Carbonero, como parte de la estrategia nacional para la promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas, en un contexto de desarrollo económico y social en el departamento de La Libertad.

### Artículo 3. Ubicación e implementación

El Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de sus competencias realiza las acciones correspondientes para determinar en la zona de su jurisdicción, donde se establece el Parque Industrial Minero - Carbonero, el cual debe contar con el respectivo saneamiento físico legal.

El Gobierno Regional de La Libertad, realiza las acciones necesarias para su implementación, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, con el propósito que garantice el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias en el referido departamento.

#### Artículo 4. Relación con el Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción coordina las acciones adecuadas para la implementación de la presente Ley, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

Lima, diciembre de 2021



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Luis  
Gustavo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2021 17:27:22-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2021 12:06:25-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/12/2021 10:23:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/12/2021 11:16:20-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/12/2021 11:07:09-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 891** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes:

Tras la dación del Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, se indica en su artículo 1 que su creación, tiene como finalidad:

*"(...) **contribuir e impulsar el desarrollo industrial**, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias (...)". Resaltado y subrayado nuestro.*

En relación a los antecedentes legislativos, tenemos como tal, el Proyecto de Ley N° 3590/2009-CR, Proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Curtiembres y Calzado en el Distrito de el Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, el cual fue presentado por los entonces congresistas, representantes del citado departamento de manera multipartidaria; el mismo que se aprobó mediante Ley N° 29513, Ley que crea el Parque Industrial de Curtiembres y Calzado en el Departamento de La Libertad.

Respecto al impacto económico de la presente propuesta, creemos que la misma, impactará en la reactivación económica principalmente, en el departamento de La Libertad. Por ello, con la presente norma se busca complementar e impulsar la creación de un parque industrial dedicado a las actividades minero carbonero.

### De la producción del carbón en el departamento de La Libertad:

#### **PRODUCCIÓN DE CARBÓN ANTRACITA FUE DE 47, 782 TONELADAS MÉTRICAS**

*En los primeros 7 meses del año, en unidades a cargo de pequeños productores mineros.*

*De enero a julio del presente año, la producción acumulada de carbón antracita ha sido de 47,782 toneladas métricas, según las cifras preliminares que dio a conocer la Dirección de Promoción*

*Minera, de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.*

***En esta actividad, que pertenece al rubro de la minería no metálica, se observa una mayoritaria presencia de pequeños productores mineros, que trabajan organizados empresarialmente; aunque la forma de explotación del carbón que se practica es completamente artesanal.***

*El carbón antracita es el que más abunda en nuestro país y se caracteriza por ser un tipo de carbón que arde con dificultad, pero que es rico en carbono y tiene un gran poder calorífico.*

***En el Perú, la mayor producción de este mineral no metálico se registra en el distrito de Cascas, de la provincia Gran Chimú, del departamento de La Libertad, donde en los seis primeros meses, se han obtenido 34,010 toneladas métricas. Black Hill Company S.A.C. es el titular de la Unidad Chimú que logró tan importante volumen.***

(...)

*El carbón antracita es usado en fundiciones ferrosas y no ferrosas; en calderos para la generación de vapor en el funcionamiento de piscinas temperadas y baños turcos; así como en estufas mixtas, etc<sup>1</sup>. Resaltado y subrayado nuestro.*

De la señalada información, debemos resaltar la importancia que tiene dotar de un Parque Industrial Minero - Carbonero al departamento de La Libertad, ya que su creación permitirá el impulso económico y social en la referida región.

### **Problemática:**

Al respecto, debemos indicar que, la pandemia causada por el Covid-19 ha generado un enorme perjuicio económico tanto para nuestros compatriotas como para el Estado Peruano.

<sup>1</sup>Ministerio de Energía y Minas (2021) PRODUCCIÓN DE CARBÓN ANTRACITA FUE DE 47, 782 TONELADAS MÉTRICAS. Recuperado de:  
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=1&idTitular=3841>

Por eso, resulta de vital importancia promover el crecimiento económico regional, considerando la precaria situación por la que atraviesan los emprendedores dedicados a la extracción del mineral no metálico.

En consecuencia, resulta de vital importancia el fomento de un espacio propicio para las actividades extractivas en el departamento de La Libertad, ello, dotará de equipos y estructura especializada acorde a las necesidades requeridas por la cadena de extracción de minerales no metálicos.

Sin duda, la importancia de contar con un parque industrial minero – carbonero, ayudará a contar con estándares de calidad y especialmente seguridad, las cuales permitirán a quienes generan acciones extractivas tener confianza y garantía de desarrollar sus labores en un ambiente conforme a sus capacidades.

Por ende, una debida planificación que desarrolle la gran estructura industrial, dotará a los actores involucrados a invertir en herramientas importantes que conduzcan a preservar el medio ambiente.

Del mismo modo, buscamos fomentar acciones estratégicas de todos los sectores, los mismos que permitirán generar confianza en la población, que en algunas oportunidades se muestra en contra de desarrollar actividades mineras.

También, buscamos que la tecnología sea un elemento fundamental, que establezca las directrices específicas de apoyo a los emprendedores.

### **Propuesta de solución:**

En ese sentido, es de vital importancia buscar mecanismos que permitan reactivar la economía, en consecuencia se podrán generar varios puestos de trabajo. Por ello, nuestra propuesta tiene por objetivo que, el Parque Industrial Minero - Carbonero en el departamento de La Libertad, sea un componente relevante para fomentar empleo.

Por otro lado, tenemos que, en el artículo 9, numeral 9.1 del precitado Decreto Legislativo se indica que:

***“(...) 9.1 Los Gobiernos Regionales y Locales podrán hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Industriales, a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de la Producción, en los que se deberá consignar los objetivos específicos, los alcances de la participación de las entidades locales y regionales involucradas, las consecuencias jurídicas del incumplimiento de sus términos, así como los mecanismos de financiamiento de las actividades previstas (...)”.*** Resaltado y subrayado nuestro.

En relación a lo anteriormente expuesto, resulta fundamental que, el Gobierno Regional de La Libertad participe activamente en la creación del Parque Industrial Minero – Carbonero, ya que su intervención va a contribuir especialmente en el impulso del perfeccionamiento industrial.

## II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

El marco normativo en el cual se sostiene la presente propuesta, recae sobre los siguientes artículos de nuestra vigente Constitución Política:

***“Artículo 22. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.***

*Artículo 23.*

***“(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo (...)”.***

Resaltado y subrayado nuestro.

Como observamos, la Ley esencial del Estado destaca la importancia de la promoción de situaciones para el desarrollo económico y social de la ciudadanía.

En proporción a lo expresado en el párrafo precedente, el Tribunal Constitucional, ha expedido sentencias sobre la promoción económica y social, señalando que:

*“21. El primer componente de una economía social de mercado es la libre iniciativa privada. **Es decir, la confianza en la persona y en su capacidad, no solo para producir riqueza y progreso material, sino para administrar responsablemente el bienestar y el auge económico producidos.** Este modelo rechaza todo perfil de desarrollo económico vertical y autoritario, que desprecie de la capacidad humana para auto regularse y que, desde el Estado, todo lo planifica, lo dirige y lo determina, anulando las posibilidades de libre creación del espíritu humano y de libre y responsable manejo de los bienes económicos producidos [STC 0228-2009-AA, fundamento 31].*

Asimismo, el referido Tribunal incide que, la economía social de mercado se caracteriza:

*22. (...) **por poner énfasis en las libertades económicas fundamentales** y por asegurar que el Estado tenga un rol subsidiario en la economía, de manera que garantice el pleno desenvolvimiento de la personalidad humana; es decir, la responsabilidad de cada persona sobre la planificación y realización de su proyecto vital en el marco de instituciones políticas, jurídicas y económicas orientadas por el valor de la equidad. Resaltado nuestro.*

Finalmente, el citado Tribunal señala que:

*24. (...) un régimen de economía social de mercado, es inspirado en el pleno desarrollo de todos los ámbitos de la personalidad y **en el ejercicio de una actividad económica coherente con el bien común y el desarrollo social**<sup>2</sup>”. Resaltado nuestro.*

<sup>2</sup>Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente Expediente 0011-2013-PI/TC (Caso Colegio de Abogados de Lima Norte contra el Congreso de la República).

### III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente propuesta legislativa conviene con el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, el cual, contribuye con el desarrollo e implementación de parques industriales, como el que proponemos en el departamento de La Libertad.

### IV. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, las normas contenidas en la presente iniciativa no generan costo alguno para el Estado, por el contrario, permitirán beneficios fundamentales en los aspectos sociales y económicos que tengan como propósito la generación de empleo.

Asimismo, al ser una norma de carácter declarativo, se busca llamar la atención del gobierno nacional y regional, a fin de que adopten esfuerzos en favor del desarrollo de un parque industrial minero – carbonero, considerando dictar las medidas pertinentes relacionadas a la promoción de la competitividad, productividad y asociatividad de las Mypes y Pymes en el departamento de La Libertad.

Respecto al impacto económico, debemos tener en cuenta que, la producción actual de carbón en el referido departamento, es de aproximadamente **un millón ochocientas mil toneladas**, según el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico **INGEMMET - Sede Trujillo**. En consecuencia, se pretende que la presente norma beneficie y faculte la participación conjunta de Mypes y Pymes, en actividades relacionadas al sector minero carbonero.

Por otro lado, los beneficiarios directos serán las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas – Mypes y Pymes señaladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2013-Produce, dedicadas a las actividades minero carbonero.

Además, el departamento de La Libertad se verá afectado positivamente en la localidad que se implemente el mencionado parque industrial, dadas las

actividades económicas directas o indirectas que resulten con la creación del mismo.

Cabe precisar que, la presente iniciativa legislativa busca instaurar en el departamento de La Libertad, el parque industrial minero – carbonero, por ende se priorizará la determinación de la asignación presupuestal una vez que los sectores convengan en la implementación del citado parque.

## V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

La presente iniciativa está relacionada con el tercer objetivo del Acuerdo Nacional, referido a la Competitividad del País, que prevé el compromiso a sostener:

*“(…) la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo”.*

*Con este objetivo, el Estado:*

*(a) la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.”*

*Subrayado nuestro.*

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022, ella incluye los siguientes temas, los cuales guardan concordancia con nuestra propuesta legislativa al impulsar:

### III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

#### **"18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

- 46. Leyes de apoyo a las micro y pequeñas empresas.
- 47. Leyes de apoyo a los emprendedores.
- 48. Leyes para promover la formalización de la actividad empresarial (...).
- 50. Promoción de la inversión en el sector energía y minas.
- 51. Leyes de apoyo a la actividad empresarial."

*Subrayado y resaltado nuestro.*



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/12/2021 14:08:52-0500



Firmado digitalmente por:  
VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/12/2021 17:01:05-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/12/2021 11:48:19-0500